



DECRETO N°26/2015

Los Conquistadores (Entre Ríos), 1 de julio de 2015

VISTO:

Estas actuaciones por las que apoderado municipal Dr. Cristian Fernández comunica la sentencia condenatoria del juicio "LEGUIZA, MARIELA INES C/ MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, ORDINARIO" Expte. N°1758/11 conforme sentencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, de fecha 15 de diciembre de 2014 condenando a la Municipalidad de Los Conquistadores a pagar un monto total de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 40/100 (\$369.590,40) en concepto de indemnización por daño material y daño moral, según liquidación aprobada-; y

CONSIDERANDO:

Que por no disponer la totalidad de recursos suficientes para hacer frente al cumplimiento total la liquidación de la indemnización a la demandante, se solicitó al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos un aporte reintegrable de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) a devolver con los recursos de la garantía de coparticipaciones de impuestos a municipios.

Que habiéndose acreditado en la cuenta corriente de fondos sin afectación 4206/8 el monto solicitado, corresponde aprobar el convenio de pago por la indemnización total y disponer el pago.

Que corresponde dictar el cuerpo legal aprobatorio.

Por ello:

El Presidente Municipal de Los Conquistadores, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Artículo 1°- APRUEBASE el convenio de pago suscripto con la Sra. LEGUIZA Mariela Inés, con D.N.I. N°27.916.435, domiciliado en calle Sargento Cabral N°68 demandante en la causa LEGUIZA, MARIELA INES C/ MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES, ORDINARIO" Expte. N°1758/1, por un monto total de PESOS TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA con 40/100 (\$369.590,40) en concepto de indemnización por daño material y daño moral.

Artículo 2°- Impútese la erogación emergente a la partida Servicios 01.01.02.21.08.01.00 del Presupuesto de Gastos vigente y líbrese el primer pago por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), oportunamente efectuar los dos pagos restantes.

Artículo 3°- Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Felipe Daniel Letes
Secretario
Munc. de Los Conquistadores




EDGARDO ASCIDES MIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Los Conquistadores